

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

El contrato 2022/002111 con la empresa GONZÁLEZ ALCOLEA, VANESA, que presta los servicios de Agencia de Publicidad, tramitado a través del Expediente S-01338-2022 “AGENCIA DE PUBLICIDAD 2022”, finalizó el día 2/5/2023 y fue susceptible de la única prórroga posible, por un año más.

Por parte de la Dirección Comercial RTVE se necesita continuar con dicho servicio por lo cual se requiere la contratación de una agencia de publicidad, a través de nueva licitación.

El objeto de esta contratación es la prestación a la Dirección Comercial de RTVE del servicio de diseño, planificación, asesoramiento y ejecución de las acciones de comunicación, tanto en medios convencionales como en los no convencionales.

Dentro del marco de las acciones comerciales y de promoción del catálogo audiovisual de la Dirección Comercial RTVE, RTVE asistirá a los principales mercados internacionales de canales, contenidos, multiplataforma e innovaciones tecnológicas.

Por otra parte, la competencia en el ámbito internacional que los productos audiovisuales de RTVE tienen que afrontar, ha conducido a la necesidad creciente de incrementar las relaciones con los clientes para llegar a ellos de forma más efectiva. Para ello es clave que se tengan las herramientas adecuadas para presentar los productos, tanto los canales propios de RTVE, como los programas de forma individualizada, con la antelación suficiente para su venta, así como para llegar a los clientes y potenciales nuevos compradores de forma más atractiva.

El trabajo a realizar por la agencia de publicidad debe incluir:

- ✓ Diseños de páginas de revistas
- ✓ Banners
- ✓ Gráficas exteriores
- ✓ Gráficas del stand
- ✓ Catálogos
- ✓ Folletos
- ✓ Flyers
- ✓ Dípticos
- ✓ Trípticos
- ✓ Diseño, arquitectura técnica, composición, redacción y alimentación de boletines-flyers de programas y formatos al año, en formato .pdf interactivo, para su envío por parte de RTVE por correo electrónico.

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

RTVE no dispone de los medios materiales ni personales para el servicio.

## **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente se ha planteado en un único lote ya que constituye una unidad funcional y debe ser ejecutado y coordinado por un solo adjudicatario, siendo no eficiente la contratación por lotes que generaría sobrecostes de coordinación.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto general.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

### Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato (90.060 €).

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

### Solvencia técnica

Contar al menos con 3 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato (90.060 €).

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Aquellos licitadores que justifiquen su condición de empresa de nueva creación, según el criterio de la LCSP, y no puedan acreditar el cumplimiento de este medio de solvencia técnica, acreditará la misma únicamente mediante los siguientes medios de solvencia técnica y/o profesional:

- Declarará que cuenta con al menos 3 recursos humanos, con los equipos informáticos que soporten con agilidad el diseño gráfico publicitario, adjuntando características técnicas de los equipos, relación de trabajadores y acreditación de las titulaciones requeridas en el Pliego Técnico.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

- Se asignan 49 puntos según los recursos asignados al proyecto, ya que éstos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica. Se valorará la presentación de los diferentes materiales realizados para otras empresas, excluyendo RTVE, tales como son: diseños de Newsletter, catálogos, anuncios en revistas, flyers, dípticos, trípticos, banners, diseños de gran formato, páginas web/Landing Pages, portales web con uso de HTML%, CSS y Javascript, creaciones de logotipos, creaciones de logotipos con movimiento y boletines-flyers.
- Se asignan 25 puntos según criterios automáticos. Se valora con 25 puntos aquellas mejoras técnicas sobre lo solicitado, que pueden añadir valor para RTVE, representando una mayor calidad-precio, tales como son: Suscripción a banco de imágenes de pago como Envato, Shutterstock, GettImages, Fotolia, o similares, así como programas de edición video digital “Premier”, “Final Cut” similares.
- Se asignan 26 puntos al factor precio como determinante para la adjudicación.

### **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El presupuesto del ceco CC01CC1000 está aprobado y contempla esta contratación por un importe de 180.120,00 €.

No se mantiene el importe de los contratos anteriores puesto que se ha ampliado el objeto del contrato.